

  
**Boletín**      **Oficial**  
**de las**  
**Cortes de Castilla y León**  
**VIII LEGISLATURA**

Núm. 499

22 de enero de 2015

SUMARIO. Pág. 54328

## SUMARIO

Páginas

### 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

#### 181. Resoluciones de la Presidencia y normas complementarias del Reglamento

**RES/000008-01**

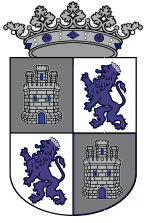
Resolución de la Mesa de las Cortes de Castilla y León de 20 de enero de 2015 por la que se crea la Sede Electrónica de las Cortes de Castilla y León.

54329

**RES/000009-01**

Resolución de la Mesa de las Cortes de Castilla y León de 20 de enero de 2015 por la que se regula el Registro General de las Cortes de Castilla y León y de creación del Registro Electrónico de las Cortes de Castilla y León.

54333



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 181. Resoluciones de la Presidencia y normas complementarias del Reglamento

#### **RES/000008-01**

*Resolución de la Mesa de las Cortes de Castilla y León de 20 de enero de 2015 por la que se crea la Sede Electrónica de las Cortes de Castilla y León.*

La necesaria adaptación del funcionamiento de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española, a la denominada sociedad de la información, ha impulsado una serie de reformas normativas para hacer realidad la misma, partiendo, en el contexto europeo de impulso de la denominada administración electrónica, de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

En este proceso de incorporación a las tecnologías de la información y de las comunicaciones, las Cortes de Castilla y León, desde la preservación de su autonomía y la peculiaridad de sus funciones, no pueden permanecer ajenas, debiendo dotar a la administración parlamentaria de los medios y sistemas electrónicos adecuados que, a la vez que sirven para mejorar el funcionamiento interno y la gestión de los recursos, permiten hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos, según las pautas marcadas por la Ley 11/2007, de 22 de junio.

En este marco, la administración electrónica se configura como una herramienta esencial que permite simplificar los procedimientos, reducir los costes y ofrecer, en definitiva, una gestión más eficaz y eficiente. Entre las medidas habituales dirigidas a implantar la misma se encuentra, como un primer paso, la creación de la Sede Electrónica.

En concreto, el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, define la Sede Electrónica como aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Con la creación de la Sede Electrónica de las Cortes de Castilla y León se pone a disposición de los ciudadanos un nuevo canal que, más allá del concepto de portal de comunicación, se caracteriza por ofrecer un entorno seguro de prestación de servicios que garantiza la accesibilidad, disponibilidad, identificación, autenticación, protección jurídica, confidencialidad, integridad de las comunicaciones, responsabilidad, seguridad e interoperabilidad.

Conforme a todo lo anterior, la Mesa de las Cortes de Castilla y León, como órgano rector de la Cámara, en ejercicio de la competencia otorgada a la misma por el artículo 27.1.1 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, dispone lo siguiente:



## **Artículo 1. Objeto y finalidad**

1. La presente Resolución tiene por objeto la creación de la Sede Electrónica de las Cortes de Castilla y León, así como la regulación de su funcionamiento.

2. La Sede Electrónica de las Cortes de Castilla y León será única para todos los órganos que la integran.

3. Se realizarán a través de la Sede Electrónica de las Cortes de Castilla y León todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran mecanismos de autenticación de los ciudadanos o de las Cortes de Castilla y León en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, y los que determine la Mesa de las Cortes de Castilla y León, atendiendo a razones de eficacia y calidad en la prestación de los servicios.

## **Artículo 2. Acceso a la Sede Electrónica**

La dirección de referencia de la Sede Electrónica de las Cortes de Castilla y León es <https://sede.ccyL.es>, que será accesible directamente así como a través del portal de Internet <http://www.ccyL.es>.

En ella se hará constar de forma visible e inequívoca su condición de Sede.

## **Artículo 3. Titular de la Sede Electrónica y órganos encargados de su gestión**

1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponde a las Cortes de Castilla y León.

2. El órgano responsable de la gestión de la Sede Electrónica creada a través de la presente Resolución será la Secretaría General de las Cortes de Castilla y León.

## **Artículo 4. Contenido**

El contenido mínimo a incluir en la Sede Electrónica de las Cortes de Castilla y León será el siguiente:

1. Identificación de la Sede, del órgano titular de la misma y de los responsables de la gestión.

2. Servicios de asesoramiento electrónico al usuario e información necesaria para la correcta utilización de la Sede Electrónica, incluyendo el mapa de la Sede, con especificación de la estructura de navegación, así como la relacionada con la propiedad intelectual.

3. Relación de servicios disponibles en la Sede Electrónica y carta de servicios según se describe en el ANEXO I.

4. Fecha y hora oficial, y días declarados oficialmente como inhábiles.

5. Sistema de verificación de los certificados de Sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

6. Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos en la Sede Electrónica.

7. Servicio de verificación de sellos electrónicos empleados en el ámbito de los procedimientos y trámites de la administración parlamentaria.



8. Servicios de comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos susceptibles de comprobación a través de un código seguro de verificación.

9. Acceso, en su caso, al estado de tramitación de los expedientes habilitados para ello en la Carta de Servicios.

10. Acceso a las publicaciones oficiales.

11. Medios para la formulación de quejas y sugerencias.

12. La normativa de aplicación a la Sede Electrónica:

- Resolución de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por la que se crea la Sede Electrónica de las Cortes de Castilla y León.
- Resolución de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por la que se regula el Registro General de la Cámara y de creación del Registro Electrónico.
- Resolución de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales de la Administración Electrónica de las Cortes de Castilla y León.
- Resolución de Ficheros automatizados de datos de carácter personal de la Secretaría General de las Cortes de Castilla y León.
- Resolución de edición electrónica de las publicaciones oficiales de las Cortes de Castilla y León.

## **Artículo 5. Canales de acceso a los servicios disponibles en la Sede Electrónica**

Los canales de acceso a las informaciones y a los servicios disponibles en la Sede Electrónica de las Cortes de Castilla y León serán:

1. Acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica de las Cortes de Castilla y León.

2. Atención presencial, en las oficinas de la Secretaría General de las Cortes de Castilla y León o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Atención telefónica a través del número 983 42 15 00.

## **Artículo 6. Requisitos técnicos para el acceso y utilización de la Sede Electrónica**

La información, los servicios y los procedimientos electrónicos ofrecidos a través de la Sede Electrónica respetarán los principios de accesibilidad, igualdad y usabilidad.

En la Sede Electrónica estará disponible la relación de los sistemas operativos y navegadores que puedan ser utilizados para el acceso tanto para la Sede Electrónica como al Registro Electrónico de las Cortes de Castilla y León, así como el formato de los documentos electrónicos admisibles.

## **Disposición transitoria. Puesta en funcionamiento de la Sede**

La Sede Electrónica que se crea mediante la presente Resolución comenzará a operar en el momento que determine la Mesa de las Cortes de Castilla y León.



## **Disposición final. Entrada en vigor**

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de enero de 2015.

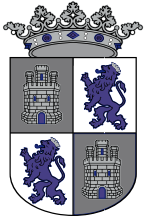
LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Josefa García Cirac

---

## **ANEXO I: Carta de Servicios**

1. Acceso a la información pública de las Cortes de Castilla y León.
2. Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.
3. Oposiciones, procesos selectivos, becas y seminarios.



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 181. Resoluciones de la Presidencia y normas complementarias del Reglamento

#### RES/000009-01

*Resolución de la Mesa de las Cortes de Castilla y León de 20 de enero de 2015 por la que se regula el Registro General de las Cortes de Castilla y León y de creación del Registro Electrónico de las Cortes de Castilla y León.*

El Registro General de las Cortes de Castilla y León es la dependencia de la Cámara que, prevista en el artículo 96 de su Reglamento, se encarga de la recepción y transmisión de los documentos llegados a las Cortes para su ordenación administrativa y distribución correspondiente.

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo citado, en su reunión de 12 de septiembre de 1991, procedió a la regulación del horario del Registro General de las Cortes de Castilla y León.

Sin embargo esta regulación se muestra insuficiente ante los continuos avances tecnológicos y su uso generalizado que ya ha tenido su reflejo en la aprobación de diversas normas estatales relacionadas con el impulso de la denominada administración electrónica, como la inicial Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que consagra la relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos como un derecho de los ciudadanos y como una obligación correlativa para tales Administraciones, y la más reciente Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público que en su Disposición Adicional Primera establece la obligación para los órganos competentes de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas de adaptar su actuación a las normas previstas en esta Ley para las Administraciones Públicas.

Además se debe tener en cuenta que la administración electrónica se configura como una herramienta esencial que permite simplificar los procedimientos, reducir los costes y ofrecer, en definitiva, una gestión más eficaz y eficiente.

Es este marco el que determina la necesidad y conveniencia de acometer la implantación de una administración parlamentaria electrónica en las Cortes de Castilla y León desde la preservación de su autonomía y la peculiaridad de sus funciones, y entre las medidas habituales dirigidas a su implantación se encuentran, como un primer paso, la creación de una Sede Electrónica y de un Registro Electrónico, que hagan posible la recepción y remisión de documentos, solicitudes, escritos y comunicaciones que se reciban y expidan por vía telemática, si bien en coexistencia con el sistema de registro en soporte papel hasta ahora empleado y como parte del mismo.

No estamos en presencia, por tanto, de dos Registros distintos, sino de dos sistemas o procedimientos para registrar los documentos, de manera que con independencia del



soporte empleado, papel o informático, habrá un Registro único con carácter secuencial y sin saltos en la numeración que permitirá hacer constar el número de orden de presentación y la referencia temporal a la fecha y hora oficiales.

Respondiendo a ello, la presente Resolución tiene por objeto la regulación del Registro General de la Cámara y la creación y regulación del Registro Electrónico de las Cortes de Castilla y León.

Su puesta en funcionamiento viene exigida, en este primer momento, como hemos señalado, como consecuencia de la nueva tramitación electrónica adoptada para la facturación electrónica, aunque es previsible que el ámbito de aplicación del Registro Electrónico se vaya extendiendo en el futuro de forma gradual por el Parlamento a otros escritos e iniciativas, aunando los criterios de agilidad y de seguridad jurídica.

Conforme a todo lo anterior, la Mesa de las Cortes de Castilla y León, como órgano rector de la Cámara, en ejercicio de la competencia otorgada a la misma por el artículo 27.1.1 y 96 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, dispone lo siguiente:

## **TÍTULO I. REGISTRO GENERAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN**

### **Artículo 1. Objeto y finalidad del Registro General de las Cortes de Castilla y León**

1. La presentación de documentos, solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro General de la Cámara a que se refiere el artículo 96 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León podrá realizarse en soporte papel en las dependencias habilitadas al efecto en Sede parlamentaria, o bien por medios telemáticos, mediante el acceso al Registro Electrónico habilitado en la Sede Electrónica de la Cámara, en los términos y condiciones regulados en la presente Resolución.

2. En todo caso, el Registro General tiene carácter único, y ambas modalidades de presentación y recepción de documentos funcionarán de forma secuencial e integrada, técnica y funcionalmente, a cuyo efecto quedarán ordenados cronológicamente los asientos de entrada y salida, constando en cada uno de ellos:

- a) Un número de asiento, la fecha y hora de presentación y, en su caso, la fecha y hora de recepción o de remisión.
- b) Los datos identificativos de la persona u órgano autores de los documentos, solicitudes, escritos y comunicaciones o de sus destinatarios y, en caso de presentación por persona habilitada en el Registro Electrónico, los datos identificativos de ésta.
- c) La naturaleza de los documentos, solicitudes, escritos y comunicaciones que se registran, sin perjuicio de su posterior calificación por la Mesa de la Cámara, y una referencia a su contenido.

3. De los documentos, solicitudes, escritos y comunicaciones registrados y, en su caso, de su documentación complementaria, se dará traslado inmediato a las personas u órganos destinatarios a efectos del trámite o procedimiento que resulte procedente.





## **Artículo 2. Presentación de documentos en el Registro General**

1. La presentación de documentos en el Registro General de las Cortes de Castilla y León en soporte papel podrá hacerse, con carácter general, en días considerados hábiles por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el horario que se especifica a continuación:

- De lunes a viernes, de 9 a 15 horas.
- Durante el mes de agosto, de 10 a 14 horas, de lunes a viernes.
- En el caso de finalización del plazo de presentación en sábado, los sábados, de 10 a 14 horas.

2. Además de los días y horas establecidos en el apartado anterior también podrán presentarse documentos en el Registro General de las Cortes durante el tiempo en que se encuentre reunida la Cámara en sesión de Pleno, de Diputación Permanente o en sesión de Comisión.

3. Excepcionalmente, el Presidente de las Cortes podrá habilitar horas y días distintos de los establecidos en los apartados anteriores para la presentación de documentos relativos a un asunto determinado. Esta habilitación se pondrá en conocimiento inmediato de los Procuradores de la Cámara a través de sus respectivos Grupos Parlamentarios. La comunicación a los Grupos podrá efectuarse verbalmente o por escrito.

4. La presentación de documentos en soporte electrónico se regula en el artículo 6 de la presente Resolución.

## **Artículo 3. Admisión de documentos en el Registro General**

1. El Registro General de las Cortes de Castilla y León no admitirá para su registro la presentación de documentos, solicitudes, escritos y comunicaciones cuyo destinatario no sean las Cortes de Castilla y León o alguno de sus órganos, incluyendo la correspondencia dirigida de forma nominal a los Procuradores o al personal de la Cámara o de los Grupos Parlamentarios salvo que el destinatario lo solicite a la vista de su contenido y ello resulte procedente en virtud de la presente Resolución.

2. Salvo disposición expresa en otro sentido de la normativa reguladora de cada procedimiento, serán admitidos e inscritos en el Registro General de la Cámara los documentos en soporte papel presentados por cualesquiera de los medios previstos por el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Asimismo, salvo disposición expresa en otro sentido de la normativa reguladora de cada procedimiento, no serán objeto de registro los documentos, solicitudes, escritos y comunicaciones remitidos por fax, correo electrónico o cualquier otro procedimiento que no permita acreditar su autenticidad o la identidad de los remitentes, salvo Resolución expresa de la Mesa o de la Presidencia.





## TÍTULO II. CREACIÓN DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

### Artículo 4. Creación y ámbito de aplicación

1. Se crea el Registro Electrónico de las Cortes de Castilla y León para la recepción y remisión de los documentos que se relacionan en el ANEXO I de la presente Resolución.

2. La utilización del Registro Electrónico será obligatoria para la presentación y tramitación de los documentos que sean determinados por la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

3. Cualquier documento presentado ante el Registro Electrónico de las Cortes de Castilla y León no relacionado en el ANEXO I de esta Resolución no producirá efecto alguno y se tendrá por no presentado.

4. La Mesa o, en su caso por delegación de esta, la Presidencia, podrá acordar la extensión de la regulación contenida en la presente Resolución a la recepción y remisión por el Registro Electrónico de las Cortes de Castilla y León de otros escritos y documentos, así como determinar las reglas y criterios que han de observarse para la presentación y tramitación telemática de los mismos.

5. En todo caso, la admisión de nuevos procedimientos y actuaciones, así como la relación actualizada de los documentos a los que se refiere este artículo, estará disponible para su consulta en la Sede Electrónica de las Cortes de Castilla y León, <https://sede.ccyll.es>.

### Artículo 5. Gestión y seguridad del Registro Electrónico

1. La Secretaría General de las Cortes de Castilla y León, a través del Servicio de Gestión Parlamentaria, será el órgano responsable de la gestión del Registro Electrónico creado a través de la presente Resolución.

2. El Servicio de Informática de la Secretaría General de las Cortes de Castilla y León será responsable de la seguridad del Registro Electrónico de las Cortes de Castilla y León y establecerá, junto al Servicio de Documentación, Biblioteca, y Archivo de las Cortes de Castilla y León, los mecanismos que permitan garantizar la disponibilidad, autenticidad, integridad, confidencialidad y conservación de la información.

### Artículo 6. Acceso, funcionamiento y presentación de documentos en el Registro Electrónico

1. El acceso al Registro Electrónico de las Cortes de Castilla y León se efectuará a través del enlace habilitado en la Sede Electrónica de las Cortes de Castilla y León. En dicha dirección se encontrará una relación actualizada de los documentos, solicitudes, escritos y comunicaciones que puedan presentarse en el Registro Electrónico, así como una relación de los soportes, medios y aplicaciones informáticas, electrónicas y telemáticos compatibles, a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de documentos, solicitudes, escritos y comunicaciones.

2. El Registro Electrónico permitirá la presentación de documentos, solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas, sin perjuicio de las interrupciones necesarias que por razones técnicas indispensables pudieran darse, de las que se informará en la Sede Electrónica de las Cortes de Castilla y León.



3. La hora oficial será la correspondiente a la de la Península, Archipiélago Balear, Ceuta y Melilla.

4. El Registro Electrónico emitirá automáticamente un mensaje de confirmación de la recepción, donde constará la fecha y hora de la misma, así como el número de orden otorgado por el sistema. La no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implicará que no se ha producido la recepción, debiendo realizarse la presentación en otro momento, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes del presente artículo.

5. En el supuesto de que causas técnicas impidiesen la utilización del sistema de Registro Electrónico, se utilizará provisionalmente un sistema de registro manual que garantizará el número de orden de presentación y se integrará en el Registro Electrónico una vez restablecido el mismo.

6. En el caso de que se produjera una interrupción en el funcionamiento del Registro Electrónico por causas técnicas u operativas, y coincidiera con el vencimiento de un plazo para documentos que solo se pudiesen presentar en soporte electrónico, este se entenderá ampliado por el tiempo que dure la interrupción.

7. Con carácter general, en aquellos supuestos en que esté previsto el inicio o finalización de un plazo reglamentario en una fecha o día concreto, sin especificación de hora, la presentación en soporte informático de los documentos o iniciativas correspondientes, para entenderse en plazo, deberá producirse dentro de las veinticuatro horas del último día hábil establecido por la disposición correspondiente.

8. La presentación telemática realizada en un día inhábil se entenderá recibida a primera hora del primer día hábil siguiente.

## **Artículo 7. Requisitos técnicos para el acceso y utilización del Registro Electrónico**

La relación de navegadores con los que se podrán presentar documentos en el Registro Electrónico de las Cortes de Castilla y León, así como, en su caso, los formatos admisibles de los ficheros adjuntos, estará disponible en la Sede Electrónica de las Cortes de Castilla y León.

## **Artículo 8. Sistema de identificación y autenticación y firma electrónica**

En la Sede Electrónica estará disponible la información sobre la relación de prestadores de servicios de certificación y tipos de certificados electrónicos que amparen las firmas electrónicas con la que es admisible la presentación de documentos, solicitudes, escritos y comunicaciones.

## **Artículo 9. Comunicaciones y Notificaciones electrónicas**

La Mesa acordará la utilización de los medios electrónicos que puedan establecerse para realizar las notificaciones y comunicaciones electrónicas en las condiciones que se determinen en su regulación específica, para lo cual se incorporarán al Registro Electrónico los medios precisos para que quede constancia de la recepción y el acceso por los destinatarios de las comunicaciones y notificaciones emitidas.



## **Disposición adicional. Acceso de los ciudadanos**

Una vez se habiliten los procedimientos técnicos correspondientes, los ciudadanos tendrán acceso al Registro Electrónico de las Cortes de Castilla y León para la presentación de documentos y recepción de comunicaciones y notificaciones en aquellos procedimientos que sean determinados por la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

## **Disposición final. Entrada en vigor**

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

## **Disposición Derogatoria**

Queda derogado el Acuerdo de Mesa de 12 de septiembre de 1991 publicado en el Boletín número 5, de 17 de septiembre de 1991.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de enero de 2015.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Josefa García Cirac

---

## **ANEXO I**

Documentos incluidos en el ámbito de aplicación del Registro Electrónico de las Cortes de Castilla y León:

- Solicitud de acceso al Punto General de Entrada de facturas electrónicas.
- Solicitud de apoderamiento.
- Facturas electrónicas y solicitudes asociadas al procedimiento de facturación electrónica.

## ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
181	RES	Resoluciones de la Presidencia y normas complementarias del Reglamento
182	EP	Estatuto de Personal
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales y otras declaraciones
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes